



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**A : MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS AMBIENTALES

**De : CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

**Asunto : Solicitud de modificación de materiales peligrosos y rutas —  
identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una  
emergencia—, por incremento, en el Plan de Contingencia aprobado  
de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD  
ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.**

**Referencia : Solicitud S/N (HR N° E-597230-2024)**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 1082-2024-MTC/16 de fecha 26 de noviembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) aprobó el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **Plan de Contingencia**) de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.** (en adelante, **administrado**).
- 1.2 Mediante Solicitud S/N (HR N° E-597230-2024) de fecha 18 de diciembre de 2024, el administrado solicitó a la DGAAM la modificación de materiales peligrosos y rutas —*identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia*—, por incremento, en el Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 1082-2024-MTC/16, para lo cual remitió por la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el Sustento Técnico respectivo, acorde a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

## **II. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3639293> ingresando el número de expediente **E-597230-2024** y la siguiente clave: KVMIJR.



- 2.4 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.7 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 que aprueba los *“Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”*, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

### III. ANÁLISIS

#### ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 (en adelante, **ROF del MTC**), estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente<sup>1</sup>.
- 3.3 Ahora bien, tal como fue indicado en los antecedentes del presente informe, el administrado dedicado al *“transporte de carga por carretera”* cuenta con el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1082-2024-MTC/16; y respecto del cual, a través del registro de la referencia, prevé efectuar la modificación de materiales peligrosos y rutas —*identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia*—, por incremento, en dicho instrumento

<sup>1</sup> **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

**“Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales**

*La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes”.*



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de gestión ambiental, para ello adjunta el Sustento Técnico, para la evaluación correspondiente.

- 3.4 Al respecto, el numeral 2 del acápite "*Obligaciones para el ingreso de expediente*" de los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, establece lo siguiente:

"Obligaciones para el ingreso de expediente  
(...)

2. Para la modificación de **rutas, materiales** y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente."

(Énfasis agregado es nuestro)

- 3.5 En el presente caso, se tiene que la solicitud ha sido propuesta bajo los supuestos de modificación de materiales peligrosos y de rutas —identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia—, por incremento, en el Plan de Contingencia aprobado de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.**, siendo que la citada empresa adjuntó lo siguiente:

i. Solicitud S/N de fecha 18 de diciembre de 2024, firmada por HAYDEE JACINTA MANDUJANO QUISPE, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.**

ii. Un (01) ejemplar del Sustento Técnico (Informe Técnico N° 235-2024-MINGECONSA/CCM. con 149 páginas), foliado y suscrito por el Ing. Carlos Magno Cabezas Marcos con registro CIP N° 149526, quien se encargó de su elaboración.

- 3.6 Es pertinente señalar que, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 3.7 Por su parte, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo VI, del Título Preliminar, señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3639293> ingresando el número de expediente **E-597230-2024** y la siguiente clave: KVMIJR.



ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.8 En razón a lo indicado en los párrafos precedentes, se procede a la evaluación de la solicitud presentada por el administrado, sin antes indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**), se tiene que las declaraciones vertidas en todo procedimiento administrativo iniciado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada<sup>2</sup>. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en la presente solicitud por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada, se tiene lo siguiente:

## **ASPECTOS TÉCNICOS**

### **En relación al contenido del Sustento Técnico**

- 3.9 El Sustento Técnico presenta la siguiente información:

#### **FORMATO N° 01: Datos generales del administrado**

| ÍTEM                        | DESCRIPCIÓN                                                                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación o Razón social | TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM<br>SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S<br>SERGEM S.A.C.                    |
| Domicilio fiscal            | Cal. 2 Mz. E Lote 1 Asc. El Paraíso (Alt. de<br>Municipalidad de Ate a 3 Cdras.), Ate – Lima –<br>Lima |
| Teléfono y/o fax            | 989 593 923                                                                                            |
| Correo electrónico          | <a href="mailto:trans_sergem@yahoo.es">trans_sergem@yahoo.es</a>                                       |

<sup>2</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS  
**"TÍTULO PRELIMINAR"**

(...)

#### **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| ÍTEM                                                                                                                                                                                                                                          | DESCRIPCIÓN                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Número RUC                                                                                                                                                                                                                                    | 20478971061                                                                   |
| Nombre del representante legal                                                                                                                                                                                                                | HAYDEE JACINTA MANDUJANO QUISPE                                               |
| Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación    | Resolución Directoral N° 3123-2024-MTC/17.02, aprobada el 04 de junio de 2024 |
| Número de Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) y fecha de aprobación | Resolución Directoral N° 1082-2024-MTC/16 aprobada el 26 de noviembre de 2024 |
| Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional                                                                                                                                       | Ing. CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS<br>CIP N° 149526                             |
| Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia                                                                                                                                                                              | HAYDEE JACINTA MANDUJANO QUISPE                                               |

Fuente: Sustento Técnico de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.

### Descripción del material peligroso a incrementar

- 3.10 En la página 03 del Sustento Técnico, se consigna un (01) material peligroso a incrementar, tomando como referencia el Formato N° 05 de los Lineamientos, conforme se aprecia a continuación:

**Cuadro N° 01: Material peligroso a incrementar en el Plan de Contingencia**

| N° | MATERIAL PELIGROSO                 | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
|----|------------------------------------|--------|-------|--------------------------|
| 1  | CONCENTRADO DE ORO – PLATA - COBRE | 3077   | 9     | 04                       |

Fuente: Sustento Técnico de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.

### Hojas de Seguridad del material peligroso a incrementar

- 3.11 Entre las páginas 04 a 07 del Sustento Técnico, se adjunta la Hoja de Seguridad legible y en español, concordante con el nombre y código del material peligroso a transportar; asimismo, se evidencia que la información consignada en la Hoja de Seguridad corresponde al contenido mínimo de la misma.

### Cuadro de Compatibilidad y Segregación del material peligroso a incrementar

- 3.12 En la página 09 se adjunta una tabla de compatibilidad y segregación del material peligroso a incrementar para el transporte terrestre, precisando la clase del producto que declara transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE), el Título 49 del Código Federal de Regulaciones y el Libro Naranja.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cabe indicar que la clase del material a incrementar se encuentra dentro de las clases de los materiales peligrosos del Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 1082-2024-MTC/16.

En ese sentido, el material peligroso a incrementar se encuentra señalado en el **Anexo N° 1** del presente informe.

### **Descripción de las rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a incrementar**

- 3.13 Entre las páginas 10 a 100 del Sustento Técnico, se consigna las rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia por donde se transportará los materiales peligrosos, según el detalle siguiente:

**Cuadro N° 02: Lista adicional de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia**

| RUTA | ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)                                                                                                                     |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° 1 | LIMA - VARIANTE PASAMAYO - CHANCAY – CHANCAYLLO - HUACHO – SAYAN - ANDAHUASI - CHECRAS – LAGSAURA.                                               |
| N° 2 | LIMA - VARIANTE PASAMAYO - CHANCAY - CHANCAYLLO - HUACHO - SAYAN -ANDAHUASI - CHURIN - MOROC - VIROC - OYON - UM IZCAYCRUZ.                      |
| N° 3 | LIMA - VARIANTE PASAMAYO - CHANCAY - HUACHO - SAYAN - ANDAHUASI – CHECRAS - CHURIN - VIROC - OYON - UM RAURA.                                    |
| N° 4 | LIMA - VARIANTE PASAMAYO - CHANCAYLLO - CHANCAY - HUACHO – SAYAN - ANDAHUASI - CHURIN - MOROC - VIROC - OYON – UCHUCCHACUA.                      |
| N° 5 | LIMA - VARIANTE PASAMAYO - CHANCAY - HUACHO – HUAURA – SUPE – PATIVILCA - HUARAZ - CASMA - HUANCAMUÑA - TINCO - YUNGAY – LLANGANUCO – AZULCOCHA. |
| N° 6 | LIMA – CHOSICA – MATUCANA - SAN MATEO – YAUYOS – HUANCAYO - UM COBRIZA.                                                                          |
| N° 7 | LIMA – MATUCANA - SAN MATEO – CHICLA – TICLIO - LA OROYA -CHACAPALPA - YAUYOS - PIEDRA PARADA.                                                   |
| N° 8 | LIMA – MATUCANA - SAN MATEO – CHICLA - LOS QUENUALES.                                                                                            |

Fuente: Sustento Técnico de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.

### **Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos**

- 3.14 En el Sustento Técnico, el administrado ha identificado las zonas críticas para las ocho (08) rutas adicionales por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos.

### **Evaluación y control de riesgos**

- 3.15 En el Sustento Técnico, el administrado ha realizado cada matriz, según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos, para las ocho (08) rutas identificadas, en la cual se describen las actividades principales de carga, estiba, verificación de la estiba, aseguramiento de la carga, transporte, paradas de inspección, descarga, limpieza y descontaminación.



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### **Mapas viales**

- 3.16 En el Sustento Técnico se consigna los Mapas Viales correspondientes a las ocho (08) rutas adicionales por donde el administrado realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos.

### **Declaración Jurada de conocimiento de restricciones de las rutas**

- 3.17 En la página 148 del Sustento Técnico, se adjunta la Declaración Jurada, en la cual la Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.** (la Sra. HAYDEE JACINTA MANDUJANO QUISPE) declara tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, acorde al FORMATO N° 04 de los Lineamientos.

En ese sentido, el listado de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia, a incrementar, se encuentra señalado en el **Anexo N° 2** del presente informe.

### **Resolución Directoral de aprobación del Plan de Contingencia**

- 3.18 Con respecto al Plan de Contingencia, este fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 1082-2024-MTC/16, la misma que se sustentó en el Informe N° 2963-2024-MTC-16.02.
- 3.19 Cabe precisar que el citado informe, que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 1082-2024-MTC/16, consideró en sus anexos a doce (12) unidades vehiculares, cuatro (04) conductores, ciento cincuenta y cinco (155) materiales peligrosos, y, cuarenta y cuatro (44) rutas debidamente identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera.
- 3.20 Asimismo, en el mencionado informe de sustento, se dio conformidad a DATOS GENERALES DE LA EMPRESA, DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES PELIGROSOS, IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROSOS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES PELIGROSOS, PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES, y EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA; los cuales corresponden a acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, entre otros, y cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente.

### **Evaluación de la DEA al Sustento Técnico presentado por el administrado**

- 3.21 De la evaluación realizada al Sustento Técnico para la modificación de materiales peligrosos y rutas —*identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia*—, por incremento, en el Plan de Contingencia aprobado de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.**; el cual se enmarca dentro del cumplimiento de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica los "*Lineamientos*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3639293> ingresando el número de expediente **E-597230-2024** y la siguiente clave: KVMIJR.



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; se considera **conforme** el mismo; toda vez que:

- i) El administrado ha cumplido con remitir la información relacionada a la modificación de materiales peligrosos, describiendo el material peligroso (conforme al Formato N° 05 de los Lineamientos) y adjuntando su respectiva Hoja de Seguridad legible y en español; además, se ha podido verificar que el cuadro de compatibilidad y segregación está acorde con el material peligroso que solicita incrementar.
- ii) El administrado ha cumplido con remitir la información relacionada a la modificación de rutas —*identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia*—, adjuntando lo siguiente: Matriz de identificación de peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos (Formato N° 02), Matriz de evaluación y control de riesgos (Formato N° 03), Mapas viales y la Declaración Jurada de conocimiento de restricciones a las rutas (Formato N° 04) firmada por la representante legal de la empresa en mención.

3.22 En tal sentido, como resultado de la conformidad antes señalada, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.** deberá cumplir con las medidas de prevención, control, mitigación, entre otras, en relación al uso, manipulación, manejo y transporte de un (01) material peligroso y de las ocho (08) rutas señalados en los **Anexos N° 1 y N° 2** del presente informe, respectivamente; ello sin perjuicio de ejecutar las acciones correspondientes ante un accidente durante la operación de transporte, por parte del personal de la organización, conforme a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia y a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 1082-2024-MTC/16, en concordancia con lo establecido por el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

3.23 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444.

3.24 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia aprobado, en concordancia con los materiales peligrosos propuestos a transportar, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos declarados, entre otros aspectos; así como del material peligroso y las ocho (08) rutas adicionados en el presente procedimiento.

3.25 Es pertinente reiterar que el **Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3639293> ingresando el número de expediente **E-597230-2024** y la siguiente clave: KVMIJR.



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

- 3.26 Del mismo modo, el servicio de transporte terrestre de materiales peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.27 Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo a la evaluación realizada a la solicitud de modificación de materiales peligrosos y de rutas —*identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia*—, por incremento, en el Plan de Contingencia aprobado de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.**, se concluye que la misma se encuentra conforme; por lo que, se recomienda proceder con la emisión de la respectiva resolución directoral, debiendo considerar un (01) material peligroso y ocho (08) rutas identificadas, los cuales se encuentran señalados en los **Anexos N° 1 y N° 2** del presente informe, respectivamente; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, la cual aprueba los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 4.2 La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.** deberá aplicar las medidas y actividades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3639293> ingresando el número de expediente **E-597230-2024** y la siguiente clave: KVMIJR.





Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contempladas en el Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 1082-2024-MTC/16, respecto del material peligroso y las ocho (08) rutas identificadas, motivo de incremento, durante las etapas de carga, estiba, manipulación, transporte y descarga de los materiales peligrosos.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir a la DGAAM el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. William Díaz Vásquez**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 128441

Documento firmado digitalmente  
**Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sulca**  
Especialista Legal  
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Ramón Gonzales Cornejo**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3639293> ingresando el número de expediente **E-597230-2024** y la siguiente clave: KVMIJR.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### ANEXO N° 1

#### Listado de materiales peligrosos a transportar, adicionales a los señalados en el Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 1082-2024-MTC/16

| N° | MATERIAL PELIGROSO                 | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
|----|------------------------------------|--------|-------|--------------------------|
| 1  | CONCENTRADO DE ORO – PLATA - COBRE | 3077   | 9     | 04                       |

Fuente: Sustento Técnico de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.

### ANEXO N° 2

#### Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, adicionales a las señaladas en el Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 1082-2024-MTC/16

| RUTA | ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)                                                                                                                     |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° 1 | LIMA - VARIANTE PASAMAYO - CHANCAY – CHANCAYLLO - HUACHO – SAYAN - ANDAHUASI - CHECRAS – LAGSAURA.                                               |
| N° 2 | LIMA - VARIANTE PASAMAYO - CHANCAY - CHANCAYLLO - HUACHO - SAYAN - ANDAHUASI - CHURIN - MOROC - VIROC - OYON - UM IZCAYCRUZ.                     |
| N° 3 | LIMA - VARIANTE PASAMAYO - CHANCAY - HUACHO - SAYAN - ANDAHUASI – CHECRAS - CHURIN - VIROC - OYON - UM RAURA.                                    |
| N° 4 | LIMA - VARIANTE PASAMAYO - CHANCAYLLO - CHANCAY - HUACHO – SAYAN - ANDAHUASI - CHURIN - MOROC - VIROC - OYON – UCHUCCHACUA.                      |
| N° 5 | LIMA - VARIANTE PASAMAYO - CHANCAY - HUACHO – HUAURA – SUPE – PATIVILCA - HUARAZ - CASMA - HUANCAMUÑA - TINCO - YUNGAY – LLANGANUCO – AZULCOCHA. |
| N° 6 | LIMA – CHOSICA – MATUCANA - SAN MATEO – YAUYOS – HUANCAYO - UM COBRIZA.                                                                          |
| N° 7 | LIMA – MATUCANA - SAN MATEO – CHICLA – TICLIO - LA OROYA -CHACAPALPA - YAUYOS - PIEDRA PARADA.                                                   |
| N° 8 | LIMA – MATUCANA - SAN MATEO – CHICLA - LOS QUENUALES.                                                                                            |

Fuente: Sustento Técnico de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS SERGEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - T & S SERGEM S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3639293> ingresando el número de expediente **E-597230-2024** y la siguiente clave: KVMIJR.